



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PUBLICACIÓN EN EL EXTRANJERO DE OBRAS ILUSTRADAS DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL PARA EL AÑO 2016.

Ref. 02/ L0125 U10 DESIST- 1C_LIJ 2016

Antecedentes

1. Por resolución del director del Institut Ramon Llull, de fecha 16 de marzo de 2016 (DOGC n.º 7082 de 18 de marzo de 2016), se abre la convocatoria para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la publicación en el extranjero de obras ilustradas de literatura infantil y juvenil para el año 2016.
2. Las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria de referencia constan en el expediente.
3. En fecha 3 de junio de 2016 se reúne la comisión de valoración para el estudio y propuesta de las solicitudes presentadas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.
3. El Acuerdo de Gobierno 110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público.
4. El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que toda persona interesada puede desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, puede renunciar a sus derechos.
5. La base 12.4 que rige la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la publicación en el extranjero de obras ilustradas de literatura infantil y juvenil durante el año 2016, establece que cualquier persona puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor lo debe aceptar.



De acuerdo con el informe de la comisión de valoración y con la base 12.3 de las bases que rigen la convocatoria, que establece que corresponde al órgano instructor resolver sobre el desistimiento de las solicitudes presentadas,

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de la solicitud de subvención que se detalla en Anexo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, según lo que establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según el artículo 18.1 de los Estatutos del Institut Ramon Llull, se puede interponer recurso de alzada ante el director del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución.

Barcelona, 16 de junio de 2016

El instructor

Josep Marcé Calderer

Gerente del Institut Ramon Llull



ANEXO

L0125 U10 N-LIJ 8/16-1

Solicitante: Istituto Pia Società Figlie di San Paolo - Paoline Editoriale Libri

Fechas: 30/06/2016

Actividad: Ilustración a cargo de Roser Argemí de la publicación en italiano de la obra *Parabole in Rima*, de Roser Argemí

Ilustrador: Roser Argemí

En fecha 6 de abril de 2016, la editorial Istituto Pia Società Figlie di San Paolo - Paoline Editoriale Libri presenta una solicitud de subvención para llevar a cabo la ilustración a cargo de Roser Argemí de la publicación en italiano de la obra *Parabole in Rima*, de Roser Argemí.

En fecha 9 de mayo de 2016, la editorial solicitante comunica al Institut Ramon Llull el desistimiento de su solicitud.

La comisión propone aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.